

267



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Acuerdo de Concejo N° 086-2020-MDSC

Santiago de Cao, 20 de Julio del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 18 de julio del 2020, el Proyecto de Ordenanza que establece el “Reglamento Provisional de Emergencia para la Prestación Restringida del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados”, propuesto por el Jefe de la Unidad de Transporte y Ordenamiento Vial en coordinación con la Comisión de Regidores de la Municipalidad; el Informe Legal N° 080-2020-MDSC-UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, “Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial”;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

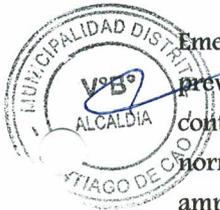
Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2011-MDSC, de fecha 04 de Octubre del 2011, se Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Santiago de Cao, estableciendo una serie articulados así como las sanciones a aplicar ante su incumplimiento;



Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados, el mismo que fue ampliado hasta el 07 de setiembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; el cual en su artículo 11° señala: “En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”;



Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha emitido la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 de la cual forma parte el Anexo VI Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, el cual determina las condiciones y requisitos de prevención que deberán seguir los prestadores del servicio de transporte público especial en vehículos menores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01, se aprobaron los protocolos sanitarios para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones, que como anexos forman parte integrante de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios. ANEXO VI. Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, el cual determina las condiciones y requisitos de prevención que deberán seguir los prestadores del servicio de transporte especial de vehículos menores;

Que, mediante Informe N° 015-2020-JUT/RMMCH/MDSC, el Jefe de la Unidad de Transporte y Ordenamiento Vial, en coordinación con la Comisión de Regidores de la Municipalidad, proponen y recomiendan la aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece un Reglamento Provisional de Emergencia para la Prestación Restringida del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

269

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2020-MDSC

Pág.02

Menores Motorizados y No Motorizados, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación correspondiente, debiendo previamente derivarse a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2020-MDSC/UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece el Reglamento Provisional de Emergencia para la Prestación Restringida del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Santiago de Cao;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo Distrital de Santiago de Cao, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA.

P RIMERO: **APROBAR**, la ORDENANZA que establece “REGLAMENTO PROVISIONAL DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACION RESTRINGIDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO”

S EGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

T ERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

C UARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
UTC
Archivo
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE